Radicación Nº 68689-31-89-001-2020-00104-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 01 de diciembre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020 se resolvió inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. concediéndose al demandante el término de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos señalados. Dicho término venció en silencio, por lo que no queda otro camino que su rechazo inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo ya anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de desglose por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fdec7ef911375c15556a3d9b2b70d4547516254ec4db78f6694801a66a872fc
Documento generado en 01/12/2020 03:43:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica